

INFORME SECRETARIAL: Granada, Meta, dos (2) de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela asignada por reparto a este despacho. Dígnese resolver.

El secretario,

MARCELO ALBERTO LOZANO GOMEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Tutela: 503133184001-2023-00110-00

Por competencia el Juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor **JUAN SEBASTIAN ROMERO GUTIERREZ**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

Teniendo en cuenta los hechos narrados por el accionante y los efectos de la presente acción de tutela, se dispone la vinculación de todas las personas participantes en el “*Proceso de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes- Población Mayoritaria- 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022*”.

Se ordena a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que por su intermedio y a través de publicación en la página web de esas entidades y de los correos electrónicos de los interesados, se notifique de la presente demanda de tutela a los demás aspirantes que se inscribieron en el concurso.

Publíquese en la página web de la Rama Judicial el aviso de notificación de la existencia de la presente acción constitucional, a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción de todos los interesados.

NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, a las partes, anexándole copia del escrito de tutela y los anexos a las accionadas.

Para la contestación de los hechos, se concede a las entidades accionadas un término de cuarenta y ocho (48) horas, tiempo durante el cual podrán igualmente aportar las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO

Firmado Por:
Sandra Liliana Correa Carreño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86acf7d0cfef43940b2f7bc4ed317b511ba33899ce0c7d611b113db0f744927d**

Documento generado en 03/05/2023 08:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>